

VIEDMA, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011

VISTO:

El Expediente N° 140675- V- 2008 del registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación y el Decreto Nacional N° 134/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las titularizaciones y regularización docente según acta paritaria nacional de fecha 2 de Julio de 2008 y actas paritarias de la Provincia de Río Negro;

Que según Actas Paritarias se acuerda avanzar en la segunda etapa de titularización en los Niveles Inicial y Primario y Medio, teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo 2- punto 5, del mencionado Decreto;

Que mediante Resoluciones N° 812/11, su rectificatoria Resolución N° 1465/11 y N° 2193/11 se designa como titular a personal docente que reviste en distintos establecimientos y cargos de Nivel Medio;

Que a través de las Juntas de Clasificación y de la Dirección de Personal Docente se continúa analizando los casos de personal que han presentado documentación, a los efectos de producir los informes pertinentes para el dictado de la norma que cumpla con los acuerdos;

Que para los docentes que cumplen los requisitos pero se encuentran con artículo 6° o artículo 2° de la Resolución N° 233/P/98 - se acuerda mantener la vacante en el carácter en el que se encuentra, hasta su efectivo acceso al régimen de jubilación o alta médica efectiva;

Que analizada la documentación presentada, debe procederse a la titularización de los docentes que no posean horas u cargos titulares en el sistema educativo por ser ésta una instancia de Ingreso;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 84° y 86° de la Ley F 2444 (Texto Consolidado)

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER a partir de la presente que pasen a revistar como **TITULARES**, con todos los derechos y obligaciones que le correspondan, el personal docente en los Establecimientos y cargos/horas de **Nivel Medio** que se detallan en los **ANEXOS I y II** de esta norma, todos ellos en ejercicio al 31 de Diciembre de 2005 y que continúan en forma activa e ininterrumpida, y en un todo de acuerdo con las actas paritarias del orden Nacional y Provincial y el Decreto Nacional N° 134/09.-

ARTICULO 2°.- FIJAR la reserva de los cargos u horas cátedra vacantes para los docentes que se desempeñan en el Nivel Medio en forma ininterrumpida desde el 31/12/2005 y que a la fecha de la presente se encuentren con licencias Artículo 6° o Artículo 2° de la Resolución N° 233/P/98, hasta el alta médica y/o hasta reunir las condiciones de acceder al beneficio previsional en el marco del Artículo 58° de la Ley 391 y Normas Nacionales, según se detalla en los **ANEXOS** de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR a través de la Dirección de Personal y la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, el control y/o cumplimiento de la presente, a los efectos de requerir para los casos que correspondan, la conformación de los respectivos legajos para documentar todos y cada uno de los actos que se desprenden de las consideraciones de esta Resolución y el Decreto Nacional.-

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que los docentes citados en los Anexos, deberán cumplimentar lo establecido en el Punto 22° de la Resolución N° 1700/92, arbitrando a través de la Dirección de Personal Docente los mecanismos necesarios para su concreción.-

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR fehacientemente a cada uno de los docentes detallados en los ANEXOS de la presente, a través de las correspondientes Direcciones y Supervisiones Escolares, para su conocimiento y trámite procedentes.-

ARTICULO 6°.- FIJAR que las Direcciones de los Establecimientos y las Supervisiones serán las responsables de requerir, en todos los casos, la presentación de las declaraciones juradas de cada uno de los designados en el nuevo carácter, para corroborar las compatibilidades y controlar que sea ésta una instancia de ingreso como Titular en el Sistema Educativo, en el marco de lo establecido en las normas en vigencia, y elevar el respectivo informe y documentación a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Delegaciones Regionales de Educación: Valle Inferior, Atlántica I y II, Sur I y II, Andina, Andina-Sur, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II y Valle Medio I y II y por su intermedio a las Supervisiones Escolares de Nivel Medio; a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a la Unión de Trabajadores de la Educación (UnTER) y a la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2507  
SG/fs.-

Prof. Jorge Luis SARTOR - Vocal Gubernamental  
a cargo de Presidencia